



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Canovas del Castillo, 35
30520 JUMILLA (Murcia)

BANDO

Dña. Juana Guardiola Verdú, Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Jumilla, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas.

HAGO SABER

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 3/2011, de 25 de marzo de protección y ordenación de la práctica deportiva de la colombicultura y la colombofilia, que atribuye facultades de control de inspección a este Ayuntamiento, **SE PROHIBE EL VUELO PARA PALOMAS NO DESTINADAS A LA PRÁCTICA DEPORTIVA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE ENTRENAMIENTOS OFICIALES CONCURSOS Y COMPETICIONES DE COLOMBOFILIA Y COLOMBICULTURA.**

LA VULNERACIÓN DE ESTA PROHIBICIÓN DE VUELO SE TIPIFICA COMO INFRACCIÓN GRAVE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19.2 F DE LA REFERIDA LEY, PUDIENDO SANCIONARSE CON UNA ULTA DE 300,1 A 1.200 EUROS.

La competencia para su incoación y resolución del procedimiento sancionador y, en su caso, la imposición de sanciones, corresponde a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

En Jumilla a 6 de noviembre de 2017
LA ALCALDESA

Fdo: Juana Guardiola Verdú